

EST-VSC-PARQ -003.

ESTADO No. 003.

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	30/12/2024	AUTO-GSC-ZONo.000082	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2022, que fue aportado por el radicado No. 66224-0 evento No. 407462 del 12 de febrero de 2023.</p> <p><b>2.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. 90249-0 evento No. 535472 del 14 de febrero de 2024.</p> <p><b>3.APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 642577 del 21 de octubre de 2024, con No. 11-43-101024530, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una</p>

					<p>vigencia desde el 26 de octubre del 2024 hasta el 25 de octubre de 2025.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN N°000077del 26 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09A se encuentra superpuesto con: ORDEN JUDICIAL - RESTITUCION DE TIERRAS Sentencia Nro. 006 con fecha de ejecutoria: 04/AGO/2021 se inscribe en el Registro Minero Nacional de la SUSPENSIÓN de los contratos de exploración y explotación. CONTRATO CONCESIÓN (LEY 685) GEB-09A ÁREA CONTRATO: 76,6781 ÁREA TRASLAPE CON COCOMOPOCA: 76,6783 % TRASLAPE DEL TITULO CON COCOMOPOCA: 100,00%</p> <p><b>3.INFORMAR</b> que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20221002154282 de fecha 15/11/2022, radicado No. 20231002437302 de fecha 17/05/2023, radicado No. 20241003144832 del 20 de mayo de 2024 y, en memoriales presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería según el evento No. 25955-0 del 12 de mayo de 2021 y, radicado No. 105564-0 evento No. 657432 del 25 de noviembre de 2024 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	8	30/12/2024	<b>AUTO-GSC-ZO- No.00008 3</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-097, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>2.1 APROBACIONES.</b></p> <p><b>2.1.1. APROBAR</b> la presentación realizada en el aplicativo ANNA Minería a la cual le correspondió el evento No. 520979 del 04 de enero de 2024, la póliza de cumplimiento No 21-43-101030095, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> con vigencia desde el 03 de enero de 2024 hasta el 02 de enero de 2025, ya que se encuentra bien constituida.</p> <p style="text-align: center;"><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>2.1.1. REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular mineros del Contrato de Concesión GEQ-097 conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería a favor de la Agencia Nacional de Minería a partir del 03 de enero de 2025.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p style="text-align: center;"><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS.</b></p> <p><b>2.3.1. ACEPTAR</b> al titular minero la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023, radicado en ANNA MINERIA en el Evento No. 535504 Numero de Radicado No. 90259-0 del 14 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GEQ-097.</p> <p><b>2.3.2. INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica en Anna minería, se evidencia que el área del contrato de concesión GEQ-097 presenta superposición del 100% del área con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA y superposición parcial con las Zonas de Comunidades Étnicas ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACIA, RESGUARDO INDÍGENA RIO BEBARAMA - ETNIA EMBERÁ KATIO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.3.3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000068 del 20 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2.3.4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.5. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GF2 - 10E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	30/12/2024	<b>AUTO-GSC-ZONo.000084</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-10E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2019, que fue aportado por el radicado No. 5208-0 evento No. 139394 del 13 de septiembre de 2020. Se indica que el contrato durante el año 2019 se encontraba suspendido de acuerdo con la Resoluciones GSC No. 000480 de 06 de agosto de 2018 y GSC No. 000931 de 26 de diciembre de 2019.</p>

					<p><b>2.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2020, que fue aportado por el radicado No. 19373-0 evento No. 195610 del 01 de febrero de 2021. Se indica que el contrato durante el año 2020 se encontraba suspendido de acuerdo con la Resoluciones GSC No. 000931 de 26 de diciembre de 2019 y GSC No. 000491 de 11 de septiembre de 2020.</p> <p><b>3.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2021, que fue aportado por el radicado No. 43068-0 evento No. 320067 del 13 de febrero de 2022. Se indica que el contrato durante el año 2021 se encontraba suspendido de acuerdo con la Resoluciones GSC No. 000491 de 11 de septiembre de 2020 y GSC No. 000107 de 18 de febrero de 2021.</p> <p><b>4.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2022, que fue aportado por el radicado No. 66240-0 evento No. 407497 del 12 de febrero de 2023. Se indica que el contrato durante el año 2022 se encontraba suspendido de acuerdo con la Resoluciones GSC No. 000107 de 18 de febrero de 2021 y GSC 00092 del 04 de marzo de 2024.</p> <p><b>5.ACEPTAR</b> el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. 90272-0 evento No. 535549 del 14 de febrero de 2024.</p> <p><b>6.APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 520979 del 04 de enero de 2024, con No. 11-43-101024360, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>1.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN N°000080 del 27 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GF2-10E, se encuentra superpuesto totalmente con el área: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes.</p> <p><b>3.INFORMAR</b> que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 20241003320882 del 06 de agosto de 2024 y 20241003139902 del 15 de mayo de 2024 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><b>7.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HJK-15372X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	30/12/2024	<b>AUTO-GSC-ZONo.000085</b>	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15372X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1.APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 575340 del 27 de mayo de 2024, con No. <b>11-43-101023573</b>, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 04 de abril de 2024, hasta el 03 de abril de 2025. Dicha aprobación se realizará a través de acto administrativo separado, el cual será debidamente notificado.</p> <p><b>2.APROBAR</b> el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. 87711-0 del 19 de enero del 2024 evento No. 535598 del 14 de febrero de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN N°000076 del 26 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión HJK-15372X presenta superposición del área con el Resguardo indígena Río Beba rama Resolución 66, Consejo Comunitario Mayor Del Medio Atrato Acia y Reservas Forestales Ley 2DA Pacífico. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a la fecha el título se encuentra suspendido hasta el 07/04/2025.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>5. NFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i></p> <p><b><i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i></b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES**  
**COORDINADOR E PAR QUIBDO**